JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 00315
Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Luis Beltrán Rincón García
Demandada: Luz Amanda Benitez García

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el poder acorde con lo pretendido.
2. Indíquese si en este asunto existe pasivo, en caso afirmativo debe discriminarse en qué consiste el mismo.

NOTIFIQUESE,

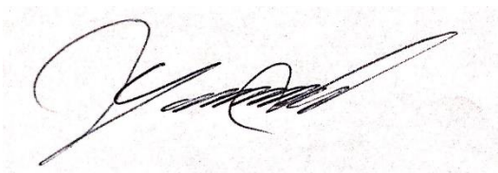

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario